



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2025-MPA

Atalaya, 1 de abril de 2025.

VISTO:

El expediente administrativo N° 12269-2025 con fecha de recepción 26 de marzo de 2025; el Informe N° 142-2025-MPA-GSP-SGDC de fecha 28 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 038-2025-BRIM-GDES-MPA de fecha 1 de abril de 2025; el Informe N° 972-2025-GDES-MPA de fecha 1 de abril de 2025, la Opinión Legal N° 139-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 1 de abril de 2025; el Informe N° 118-2025-GM-MPA de fecha 1 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se determina que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."**. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades **"radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico..."**;

Que, el artículo 195° de la Carta Magna establece que; (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a ley";

Que, de lo mencionado líneas arriba, el Tribunal Constitucional en su STC N° 0090-2004-AA/TC, a partir de su fundamento 10, con relación **al interés público** manifiesta: **"el concepto jurídico indeterminado de contenido y extensión: el interés público"**, afirma que el concepto de interés público, es un concepto indeterminado, sin embargo, tiene que ver con todo aquello que beneficia a la comunidad en general, su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la organización administrativa; por otro lado, señala que **"el interés público, como concepto indeterminado, se construye sobre la base de la motivación de las decisiones, como requisito sine qua non de la potestad discrecional de la Administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad. (...)"**; **En tal sentido, se considera que la eventual emisión de actos administrativos ilegales, ya sea por contravención de disposiciones de fondo o forma, indudablemente compromete el interés público;**

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional (...);

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del concejo municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante expediente administrativo N° 12269-2025 - documento DE N° 0143/2025 - CUT, con fecha de recepción 26 de marzo de 2025, el señor Alfonso Accinelli Obando, Director de Impacto de Programas de la Asociación UNACEM, se dirige al Titular de esta entidad municipal en atención al Oficio N° 150-2025-MPA, confirmando que a través de la alianza que mantiene con la empresa Unión de Concreteras S.A. se aprueba la donación de 200 canastas de víveres para las familias afectadas por las intensas lluvias en el sector Atalaya - Ucayali, por el equivalente a un valor de S/ 23,576.40 (veintitrés mil quinientos setenta y seis con 40/100 soles). Se indica también con relación a la entrega de la donación que se coordinará con Perú Sostenible para que se realice el traslado de la ciudad de Lima hasta Atalaya (...);

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



Es menester señalar precisa que la donación de las canastas de víveres se motiva en los desastres naturales causados por precipitaciones pluviales en el ámbito del distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, y que estas canastas estarán compuestas por los siguientes productos:

Nº	Descripción	Cantidad por producto
1	Arroz Faraoncito 5 kg	1
2	Azúcar 1 kg	1
3	Leche Pura Vida (en lata)	4
4	Filete de caballa (en lata)	6
5	Fideo San Jorge (largo) 500 gr	2
6	Fideo San Jorge (corto) 250 gr	3
7	Avena 3 Ositos 170 gr	4
8hs	Aceite 1 lt	2
9	Alverjita 500 gr	2
10	Lentejita 500 gr	2

Que, mediante Informe N° 142-2025-MPA-GSE-SGDC de fecha 28 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Defensa Civil se dirige a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social recomendando solicitar a instituciones públicas y privadas la donación de alimentos de primera necesidad para atender a las 865 familias damnificadas por las inundaciones en el distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales;

Que, con el Informe Técnico N° 038-2025-BRIM-GDES-MPA de fecha 1 de abril de 2025, la Especialista Social de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social se dirige a la indicada gerencia, recomendando se gestione la donación de 200 kits de alimentos y coordinar con Defensa Civil para asegurar una distribución equitativa en las comunidades afectadas; asimismo, se solicita la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite de la solicitud y garantizar su aprobación en el Concejo Municipal, cumpliendo con los procedimientos legales necesarios para su ejecución;

Que, con el Informe N° 972-2025-GDES-MPA de fecha 1 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico Social solicita la respectiva opinión a la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el tema de la materia;

Que, a través de la Opinión Legal N° 139-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 1 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia en el sentido que resulta PROCEDENTE la aceptación de la donación de doscientas (200) canastas de víveres para las familias afectadas por las intensas lluvias en el sector Atalaya - Ucayali, por el equivalente a un valor de S/ 23,576.40 (veintitrés mil quinientos setenta y seis con 40/100 soles), efectuada por la Asociación UNACEM a favor de la Municipalidad Provincial de Atalaya;

Por estas consideraciones, estando a la atribución conferida por el artículo 9°, numeral 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al Acuerdo de Concejo N° 036-2025-MPA adoptado en Sesión Extraordinaria N° 003-2025-MPA de fecha 1 de abril de 2025, por mayoría de votos de los miembros del Concejo Municipal, y a lo regulado por el artículo 41° de la precitada Ley;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones Opinión Legal N° 139-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 1 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR LA DONACIÓN de doscientas (200) canastas de víveres para las familias afectadas por las intensas lluvias en el sector Atalaya - Ucayali, por el equivalente a un valor de S/ 23,576.40 (veintitrés mil quinientos setenta y seis con 40/100 soles), efectuada por la Asociación UNACEM a favor de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

Se precisa que las canastas de víveres estarán compuestas por los siguientes productos:

Nº	Descripción	Cantidad por producto
1	Arroz Faraoncito 5 kg	1
2	Azúcar 1 kg	1
3	Leche Pura Vida (en lata)	4

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**



4	Filete de caballa (en lata)	6
5	Fideo San Jorge (largo) 500 gr	2
6	Fideo San Jorge (corto) 250 gr	3
7	Avena 3 Ositos 170 gr	4
8hs	Aceite 1 lt	2
9	Alverjita 500 gr	2
10	Lentejita 500 gr	2



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Sub Gerencia de Defensa Civil y a las unidades orgánicas competentes, adoptar las acciones administrativas pertinentes para el uso eficiente de los bienes materia de donación señalados en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad: www.muniatalaya.gob.pe, y su difusión a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la remisión del presente acuerdo de concejo a la Asociación UNACEM, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, así como a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Distribución:
Alcaldía.
G.M.
G.A.J.
G.A.F.
GDEyS
SGDC.
UIST.
Ulyp.
Sala de Regidores.
Archivo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
 Francisco de Asis Mendoza de Souza
 Alcalde Provincial



Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!